

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 188-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 16 de noviembre 2020.

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual se dispone: **AUTORIZAR** el pago de **ASIGNACIÓN ADICIONAL** a la **RESPONSABILIDAD en los CENTROS de PRODUCCIÓN de la UNTELS** a favor de los docentes **Mg. JAIME HEWER SAN BARTOLOMÉ MONTERO** y **Mg. ROSMEL IVAN RODRÍGUEZ PECEROS**, en su condición de Jefe del Centro Preuniversitario y Director de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, respectivamente, correspondiente al periodo **Junio- Diciembre 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 96 de la Ley n° 30220- Ley Universitaria, establece: Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público.

“La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas”.

(...)

Que, de acuerdo a la Resolución Presidencial N° 445-2019-UNTELS, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) de la Unidad Ejecutora 543: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Once y 00/100 Soles (S/. 23, 165,711.00)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante oficio 0752 -2020 UNTELS-CO-P-DGA de fecha 27 de octubre del 2020 el Director General solicita informe a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos respecto a la viabilidad del pago adicional a la responsabilidad de los Centros de Producción a los Jefes de la Oficina de Admisión y CEPRE

Que mediante oficio 0242-2020-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 28 de octubre de 2020, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos responde afirmativamente amparándose en los dispositivos legales vigentes entre ellos art 96 de la Ley 30220.

REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 188-2020-UNTELS

Que conforme al Oficio N° 00820-2020-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 30 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Director General de Administración (DGA), la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el pago de asignación adicional a la responsabilidad en los Centros de Producción de la UNTELS, a favor del personal docente responsable del Centro Preuniversitario y de la Dirección de Admisión de la UNTELS, para el periodo junio- diciembre 2020;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de **ASIGNACIÓN ADICIONAL a la RESPONSABILIDAD en LOS CENTROS de PRODUCCIÓN de la UNTELS**, a favor de los docentes **Mg. JAIME HEWER SAN BARTOLOMÉ MONTERO** y **Mg. ROSMEL IVAN RODRÍGUEZ PECEROS**, en su condición de Jefe del Centro Preuniversitario y Director de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, respectivamente, correspondiente al periodo **Junio- Diciembre 2020**, según el detalle descrito:

N°	Dependencias Académicas Junio- Diciembre 2020	Importe Mensual S/.
1	Centro Preuniversitario	1,500.00
2	Director de Admisión	1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLÍQUESE la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.-. ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese




Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora




Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General